



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 27 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2022 10:50:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001059-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Solicitud (FUT) presentada por el servidor judicial Esméldo León Chavarry, con fecha 27 de junio de 2022
- Informe N° 000216-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 25 de julio de 2022

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante solicitud del visto, el señor Esméldo León Chavarry, adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por motivos estrictamente personales presenta su renuncia, solicitando se haga efectiva a partir del 1 de agosto del año 2022. Asimismo, peticona se disponga el pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde.

Segunda: De esta manera, mediante el informe del visto, el Ing. Herry Denis Monteza Cubas, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, precisa que el recurrente ingresó a laborar a la entidad el 5 de octubre de 1992, en el cargo de Secretario Judicial I, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, hasta el 31 de diciembre de 1998; pasando a partir del 1 de enero de 1999, al cargo de Secretario Judicial bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, ello en atención a la Resolución Administrativa N° 107-98-PJ-CSJC-P de fecha 21 de diciembre de 1998.

Agrega que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se advierte que el señor Esméldo León Chavarry ocupa la siguiente plaza:

CARGO	Secretario Judicial
N° DE PLAZA	066039
DEPENDENCIA	2° Juzgado de Trabajo de Cajamarca
RÉGIMEN LABORAL	Decreto Legislativo 728





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Sin embargo, que a la fecha el servidor desempeña funciones en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte.

Tercera: Al respecto, el inciso b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es causa de la extinción del contrato de trabajo, lo que en la doctrina dominante se conoce como extinción de la relación laboral, según su origen, es decir, por la voluntad unilateral del trabajador (renuncia).

Cuarta: Como vemos, la decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral, constituye causa suficiente para la extinción válida de ésta; sin embargo, la voluntad de retirarse, no significa que no esté sujeto a ciertos requisitos o formalidades; toda vez que al originarse la relación laboral, se origina a la vez, una relación jurídica bilateral, por consiguiente la extinción de la misma por decisión de una de las partes, requiere, cuando menos, que dicha manifestación de voluntad sea transmitida a la otra parte, y guarde determinadas formalidades.

Quinta: En tal sentido, la formalización de la renuncia, debe ser entendida, como un acto unilateral y voluntario; la misma que deberá ser presentada por el trabajador con una anticipación no menor de treinta días calendarlos, o solicitar la exoneración del plazo de ley; señalándose, además, la fecha exacta a partir de la cual se hará efectiva la renuncia; la que en modo alguno, debe ser presentada de manera abierta e imprecisa, a fin de que la misma pueda surtir sus efectos plenamente, con la finalidad de que el empleador pueda cubrir con un reemplazo el puesto que quedará vacante, evitando que se afecten las actividades de la institución.

Sexta: Por otro lado, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Séptima: En consecuencia, siendo el Presidente de Corte, el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, resulta procedente aceptar la renuncia formulada por el servidor Esméldo León Chavarry, dispensándose el plazo de ley, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajador de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia formulada por el servidor judicial ESMÉLIDO LEÓN CHAVARRY, Secretario Judicial, adscrito al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 1 de agosto de 2022, dispensándole del plazo de ley establecido; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de esta Corte Superior.

Artículo Segundo. - AGRADECER al servidor judicial ESMÉLIDO LEÓN CHAVARRY, por los servicios prestados a la institución.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

beneficios sociales conforme a ley y se le otorgue la constancia de trabajo respectiva.

Artículo Cuarto. - COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Oficina de Imagen Institucional y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

